

CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

1. OBJETO

La crisis epidemiológica mundial ocasionada por el coronavirus COVID-19 ha provocado una crisis sanitaria que se ha transmitido a la economía y a la sociedad a una velocidad y con una intensidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Lorca, consciente de la situación que están sufriendo los vecinos y vecinas del municipio, ha venido adoptando medidas tanto desde el área de Servicios Sociales como desde el ámbito tributario, para atender situaciones de necesidad, y por la presente, y al amparo del artículo 5 letras l) y m) de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de junio de 2004, se propone conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas del municipio cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como ayudas de emergencia, por tratarse de sectores de los más afectados por la situación actual. De esta forma se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Lorca, dando soporte a autónomos y microempresas, y de esta forma minimizar el impacto producido por la crisis provocada por la COVID-19.

El objeto por tanto de esta convocatoria es otorgar ayudas a autónomos y microempresas afectados por el cierre de establecimientos y actividades, destinadas a paliar el riesgo de exclusión social, producido como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 que ha llevado al cese de actividad total de muchos negocios, coadyuvar a evitar la desaparición de los autónomos como autoempleados y fomentar que las empresas y empresarios del municipio puedan continuar con las relaciones laborales de sus empleados una vez superada la crisis y retomada la actividad, todo ello con el objetivo último de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria la constituye la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de junio de 2004.

2.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, prorrogado en 2020, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



2.3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.4. El tratamiento fiscal de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el previsto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley 24/2014 del Impuesto sobre Sociedades

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1. La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 500.000 € del Presupuesto municipal de 2019, prorrogado en 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.70.4312.479.

Este crédito presupuestario procede de una modificación de crédito por transferencias de crédito cuya aprobación compete al Pleno Municipal y que debe seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del TRLHL.

3.2. Conforme al artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, si bien, al depender este crédito de un incremento del crédito presupuestario disponible en el presupuesto de gastos, queda condicionada a la declaración de su disponibilidad antes de proceder a la concesión de las ayudas por ese importe adicional.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1. Se concederán, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, las siguientes cantidades:

- a) Una cantidad fija de 500 € para aquellas personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y normativa posterior, y ejerzan su actividad a través de local de negocio.
- b) Una cantidad fija de 350 € para aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad a través del comercio ambulante, y en plazas de abastos municipales que hayan cerrado.

4.2. Se concederá una única ayuda por comercio o actividad que reúna los requisitos.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a efectos de esta convocatoria:

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- Gastos en equipamiento de protección individual y adaptación de locales de negocio a la "nueva normalidad"
- Gastos de agua, basura y alcantarillado correspondientes a un periodo máximo de 4 meses comprendidos entre marzo y junio de 2020 (recibos equivalentes a segundo y tercer bimestre), de inmuebles en los que se desarrolla la actividad.
- Otros tributos locales directamente afectos a la actividad que desarrollan (IBI, Imp. Vehículos,...), pudiendo pedir el solicitante en su solicitud que los tributos que se encuentren en período voluntario de pago con el Ayuntamiento de Lorca, sean atendidos mediante



compensación total o parcial hasta el importe de la subvención que pudiera corresponderle en caso de resultar beneficiario de la misma.

6. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

6.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tanto los autónomos, como microempresas y resto de entidades aludidas en el inciso anterior deben cumplir los límites a los que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para la condición de microempresa.
- b) La actividad ejercida ha de haber sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- c) La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no debe haber sido compensada por un incremento de la facturación producido por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda, tanto en el momento de declaración del estado de alarma como en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Que, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Lorca.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Lorca.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

6.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorca mediante esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada, sin que en ningún caso el importe de la subvención percibida, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, pueda superar el importe de los gastos subvencionados.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. La información sobre esta convocatoria y el modelo de solicitud a presentar estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/catalogo-de-servicios>)

7.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación original, se presentarán en la Oficina de Registro habilitada al efecto en la Concejalía de Desarrollo Local o en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4. En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

8.1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del solicitante.
- d) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, se deberá aportar documento original que acredite el correspondiente apoderamiento y DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte del representante.
- e) Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o en general agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- d) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y autorización de la representación para el trámite de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma que la administradora.
- g) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora, y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- h) Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular.



8.2. La solicitud de subvención conllevará la autorización del interesado para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como el Informe de Vida Laboral. No obstante, los interesados podrán denegar expresamente el referido consentimiento, en cuyo caso estarán obligados a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta. En cualquier caso, el certificado de no tener deuda con la Tesorería Municipal se tramitará de oficio por parte del Órgano Instructor.

8.3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a) Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por el cierre de plazas de abastos establecido por el Ayuntamiento de Lorca como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma y normativa posterior.
- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d) Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- e) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- f) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- h) Que, en caso de presentar gastos de arrendamiento de locales de negocio como gasto subvencionable, el beneficiario de la subvención no tiene relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- i) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- j) Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

9. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

9.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La aprobación de la convocatoria se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca; correspondiendo al Concejal Delegado de la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

9.2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la totalidad de la documentación requerida, se considerará como fecha de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

9.3. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se atenderá al Número de Registro de Entrada.

9.4. El Servicio Instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, tramitará las solicitudes siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha y hora de su presentación y en su caso de su Número de Registro de Entrada, considerando como fecha y hora de presentación, aquella en la que la solicitud reúna toda la documentación requerida, una vez subsanada, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el Servicio Instructor.

9.5. Previamente a someter la propuesta de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración regulada en el subapartado siguiente, se publicarán, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida en la Convocatoria, con indicación de la documentación requerida

Las personas solicitantes referidas en b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite, tal como dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.6. Una vez finalizado el período de alegaciones y analizadas las alegaciones presentadas, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria en ese momento, serán propuestas, junto con el dictamen de la Comisión de Valoración, a la Junta de Gobierno Local.

9.7. El resto de solicitantes que hayan presentado su solicitud en plazo, pero que hubiera sido presentada con posterioridad a aquellas que hubieran agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedarán en espera de una posible ampliación de crédito de conformidad con lo establecido en el punto 3.2 de la Convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, y en su caso a su proposición.

9.8. Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, que estará compuesta por el Concejal de Hacienda y Presupuesto, o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Concejala de Desarrollo Local y Empleo y el Concejal de Economía, Industria, Comercio y Artesanía, o personas en quien deleguen, actuando Vicepresidentes; el Director de la Asesoría Jurídica, o persona en quien delegue, que actuará como secretario; y cuatro técnicos municipales, uno nombrado por el



Servicio Instructor, otro nombrado por el Servicio de Intervención, otro por la Oficina Económico-Presupuestaria, y otro por la Tesorería municipal. La Comisión a la vista de la propuesta presentada por el Servicio Instructor, emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, la Junta de Gobierno Local

9.9. La Resolución de Concesión será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (<https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9.10. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.11. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

9.12. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

10.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, bien mediante pago en formalización por el importe a compensar en tributos municipales en período voluntario de pago -en caso de que el beneficiario de la subvención así lo solicite-, bien mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

10.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o

mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1. La justificación por los beneficiarios deberá efectuarse del 1 al 30 del mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención.

12.2. El beneficiario deberá aportar en dicho período:

- A) En el caso de que la subvención, a solicitud del beneficiario de la misma, se haya destinado íntegramente a la compensación de tributos municipales:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- B) En el caso de que la subvención se haya destinado parcialmente a la compensación de tributos municipales, o que haya sido íntegramente destinada a sufragar otro tipo de gastos de la actividad:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
 - Respecto del importe de la subvención no destinado a compensación de tributos municipales en período voluntario de cobro:
 - Relación de gastos con detalle del concepto y sus importes;
 - Facturas y/o recibos justificativos de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas desde el 13 de marzo de 2020. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada
 - No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

12.3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Instructor.

13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

13.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.



13.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de la obligación por parte del beneficiario, de mantener la actividad durante los 6 meses establecidos en el punto 11 de convocatoria.

13.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano concedente a través de Registro de entrada, su intención de efectuar la devolución total o parcial voluntaria a que alude el artículo 90 del Real Decreto 887/2006. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Instructor a los efectos de los trámites a seguir. Una vez realizada la misma, el órgano concedente de la subvención calculará los intereses de demora generados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, y hasta el momento de dicha devolución efectiva, comunicando dicha circunstancia al beneficiario para que proceda al abono de la oportuna liquidación en el plazo establecido para ello.

14. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales proporcionados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España s/n).

Lorca, 25 de mayo de 2020

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local



DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD SUBVENCIONES AUTÓNOMAS Y
EMPRESAS EMERGENCIA SANITARIA

Plaza de España, 1 30800 LORCA
(Murcia) · Tfn 968 479 700
Ayuntamiento de Lorca
30800 LORCA (Murcia)

Datos del solicitante y/o representante legal

Solicitante	
con NIF/CIF	domicilio
localidad	provincia CP
teléfono	e-mail
REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos	
NIF/NIE	e-mail teléfono
domicilio en	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

<p>1. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por el cierre de plazas de abastos establecido por el Ayuntamiento de Lorca como consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma y normativa posterior.</p> <p>2. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.</p> <p>3. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.</p> <p>4. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.</p> <p>5. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.</p> <p>6. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>7. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.</p> <p>8. Que, en caso de presentar gastos de arrendamiento de locales de negocio como gasto subvencionable, el beneficiario de la subvención no tiene relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni es socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.</p> <p>9. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.</p> <p>10. Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.</p> <p>11. Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.</p> <p>12. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.</p> <p>13. Declaro conocer que, en caso de falsedad de los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, seré excluido de este procedimiento y, en su caso, será causa de reintegro de la subvención percibida más los correspondientes intereses de demora.</p>

LORCA, a de de
Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.



DOCUMENTACIÓN

SOLICITUD **SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS** **EMERGENCIA SANITARIA**

Plaza de España, 1 30800 LORCA
(Murcia) · Tfn 968 479 700
Ayuntamiento de Lorca
30800 LORCA (Murcia)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE LORCA A OBTENER LOS DATOS

Documentos relativos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT

Documentos relativos de estar al corriente de mis obligaciones con la TGSS

Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE PERSONA FÍSICA

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores del solicitante.

Cuando el solicitante actúe por medio de representante, se deberá aportar documento que acredite el correspondiente apoderamiento y DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte del representante.

Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular.

DOCUMENTACIÓN EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o en general agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora, o de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular.



SOLICITUD
SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
EMERGENCIA SANITARIA

Plaza de España, 1 30800 LORCA
(Murcia) · Tfn 968 479 700
Ayuntamiento de Lorca
30800 LORCA (Murcia)

Datos del solicitante y/o representante legal

Solicitante
con NIF/CIF domicilio
localidad provincia CP
teléfono e-mail

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos
NIF/NIE e-mail teléfono
domicilio en

TIPO DE NOTIFICACIÓN: [] Notificación en Papel [] Notificación Electrónica

Datos de actividad

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPÍGRAFE IAE
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA: Autónomo Soc. Mercantil Otra (Especificar)
Com. Bienes (Especificar comuneros con porcentaje de participación)
Sociedad Civil (Especificar socios de la Sociedad Civil con porcentaje de participación)
DIRECCIÓN DE LOCAL DIRECTAMENTE AFECTO A LA ACTIVIDAD (En caso de ejercer la actividad a través de local de negocio)	
.....	

Declaración del titular y consentimiento expreso

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Lorca a obtener:

- Mis datos tributarios de la AEAT relativos a estar al corriente de las obligaciones con la misma.
- Mis datos de la Seguridad Social relativos a estar al corriente de mis obligaciones con la TGSS.
- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, existe obligación de aportar los documentos correspondientes por el solicitante.

El certificado de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Lorca se solicitará de oficio por el órgano gestor.

EXPONE

Que llevando a cabo una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumpliendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para ser beneficiario.

SOLICITA

Se tenga por presentada la solicitud para ser beneficiario de dichas subvenciones.

SOLICITO al Ayuntamiento de Lorca, para que en caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, proceda a compensar con cargo a la misma los tributos municipales que por razón de la actividad que realizo se encuentren en período voluntario de pago a la fecha de resolución de la concesión de subvención, hasta el límite que me haya sido concedido, procediéndose en caso de sobrante sobre el importe compensado, a realizar transferencia a mi favor, al número de cuenta siguiente, sobre el cual adjunto documento de titularidad. Número de cuenta:

LORCA, a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si es Persona Física al marcar con una X autoriza al Ayuntamiento de Lorca la notificación electrónica de las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, deberá acceder periódicamente a través de su certificado digital o DNI electrónico, a su área personal ubicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca: <https://www.portalciudadano.lorca.es>. Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de Lorca a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico arriba indicado. De no marcarse esta opción, el Ayuntamiento notificará a las personas físicas en papel.

Si es persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, profesional colegiado, empleado público o persona que los represente, por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.